



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0

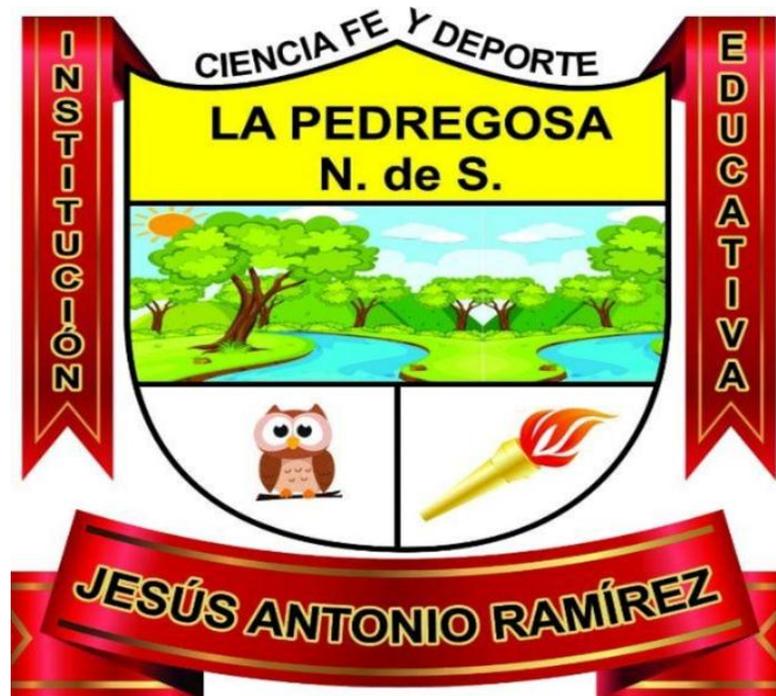


**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6

FOLIO 372 DEL 2019

## MANUAL DE CONVIVENCIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**Tabla de contenido**

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>5</b>
<b>PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>5</b>
1.1.    Artículo 1: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	5
1.2.    Artículo 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	7
1.3.    Artículo 3. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	9
1.4.    Artículo 4. DERECHOS DE LOS DOCENTES.	11
1.5.    Artículo 5. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.	12
1.6.    Artículo 6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	13
1.7.    Artículo 7. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	15
1.8.    Artículo 8. DEBRES Y DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS	16
<b>CAPITULO II</b>	
.....	
17	
<b>DE LAS FALTAS COMUNES</b>	
.....	
17	
2.1.    Artículo 9. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	17
<b>CAPITULO III</b>	
.....	
18	
<b>DE LAS PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>18</b>
3.1.    Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LACOMUNIDAD EDUCATIVA.....	18



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

- 3.2. Artículo 11°. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA  
19
- 3.3. Artículo 12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA .....19
- 3.4. Artículo 13. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES  
19
- 3.5. Artículo 14°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES  
20

**CAPITULO IV**

.....  
21

DE LA CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....21

- 3.1. Artículo 15. SITUACIONESTIPO I  
21
- 3.2. Artículo 16°. SE CONSIDERAN SITUACIONESTIPO I  
21
- 3.3. Artículo 17. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO II  
24
- 3.4. Artículo 18°. SE CONSIDERAN SITUACIONESTIPO II  
24
- 3.5. Artículo 19. SITUACIONES TIPO III  
27
- 3.6. Artículo 20°. SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III  
28

**CAPITULO V**

.....  
29

DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 29

- 5.1. Artículo 21. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONESTIPO I  
29
- 5.2. Artículo 22. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II  
30
- 5.3. Artículo 23. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III  
32



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**CAPITULO VI**

32

DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, LAS ACCIONES Y LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....32

- 5.1. Artículo 24. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I  
32
- 5.2. Artículo 25. TÉRMINOS PARA ACTUAR  
33
- 5.3. Artículo 26 . ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II..... 33
- 5.4. Artículo 27. TÉRMINOS PARA ACTUAR  
36
- 5.5. Artículo 28. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III  
36
- 5.6. Artículo 29. TÉRMINOS PARA ACTUAR  
40
- 5.7. Artículo 30. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS  
40
- 5.8. Artículo 31. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.  
43
- 5.9. Artículo 32. ESTÍMULOS A LOS EDUCADORES.  
44
- 5.10. Artículo 33. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA  
44

**CAPITULO VII**

45

DE LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....45

- 5.1. Artículo 34. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....45

**CAPITULO VIII**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6

FOLIO 372 DEL 2019

45

PARA LA ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ESCOLAR .....45

8.1. Artículo 35. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

45

8.2. Artículo 36. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

46

8.3. Artículo 37. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

47

ANEXO I

.....  
49

REGLAMENTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR

.....  
49

**COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS**

.....  
50



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

## INTRODUCCION

La ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Cumpliendo lo establecido en la normativa, la Institución Educativa Jesús Antonio Ramírez, del corregimiento la Pedregosa, del municipio la Esperanza, en el Departamento Norte de Santander, adopta el Manual de Convivencia que direcciona el vivir, hacer y actuar de la comunidad educativa de esta institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

## CAPITULO I

### PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### ***1.1. Artículo 1: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES***

1. Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, de forma tal que se disponga de todos los medios para alcanzar los pilares educativos: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
2. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas SEGÙN el horario escolar que tengan asignado y cumplir con todas las exigencias.
3. Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, palabras soeces.
4. Comprometerse en el desarrollo de las aptitudes y capacidades personales y en el descubrimiento progresivo del aporte personal que se puede ofrecer para la construcción de un mundo mejor.
5. Asumir con seriedad una formación humana que permita el conocimiento de sí y el descubrimiento de la persona.
6. Respetar de palabra y de hecho la formación de la institución los símbolos y valores sociales.
7. Presentar por escrito y firmada por el padre o acudiente, la excusa por su ausencia a la jornada escolar, el día de su regreso, en el formato establecido por la institución. Las incapacidades para no realizar clase de educación física, deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidos claramente.
8. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias, servicio social, etc.), cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones.
9. Asistir a las actividades de recuperación, refuerzo y nivelación que programe la institución, en los tiempos asignados por el mismo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

10. Aportar iniciativas, acatar insinuaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
11. Asistir aseado a la institución y con una presentación digna y adecuada, respetando lo prescrito en este Manual de Convivencia.
12. Asistir al Colegio con el uniforme completo (ver Anexo I: Reglamentación del Uniforme escolar).
13. Comportarse adecuadamente en todos los lugares del colegio (ver Anexo II: Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos)
14. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de la institución o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, en cualquier otro lugar o durante la realización de actividades, organizadas o no por el colegio, luciendo prendas que lo identifiquen como estudiante de la institución (sudadera, camiseta, prendas deportivas, buzos, etc.)
15. Colaborar activamente con el orden y el aseo de la institución educativa haciendo buen uso de las papeleras.
16. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, mobiliario, las carteleras, los recursos materiales y didácticos o deportivos y demás enseres de la institución educativa.
17. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la institución, como los que pertenecen a otros estudiantes o a profesores y empleados de la Institución.
18. Entregar a los padres de familia las circulares enviadas por la institución o por la Asociación de Padres de Familia y devolver los desprendibles firmados. Igualmente entregar las comunicaciones de los acudientes a los profesores.
19. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten; así:

**Lit. A.** Si son de orden académico: Docente formador, titular de grado, Coordinador de área, Coordinador Académico; si existe, Consejo académico, Rector, Consejo directivo.

**Lit. B.** Si son de orden disciplinario: Docente formador, titular de grado, Coordinador de convivencia; si existe, Comité de convivencia, Rector, Consejo directivo.

**Lit. C.** Si son de orden administrativo: Docente formador, titular de grado, secretaria administrativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

20. No portar artículos, símbolos, objetos, ni usar palabras, que lesionen la dignidad de las personas o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.
21. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga la institucion, sino de convicciones personalmente asumidas.
22. Comunicar situaciones que estén dañando la formación humana de los compañeros. Entender que callar algo grave es convertirse en cómplice.
23. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
24. Evitar participar, promover u ocultar acciones relacionadas con: sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, material pornográfico y armas.
25. Portar y usar adecuadamente el carné estudiantil presentándolo cuando se lo solicite cualquier educador.
26. Evitar comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la Institución.
27. Usar responsablemente equipos de tecnología audiovisual y comunicativa (celulares, reproductores de Música, video juegos, cámaras), en los términos de este Manual de Convivencia.
28. Evitar comprar alimentos y productos a personas no autorizadas por la Institución, por razones de salud y seguridad.
29. No ingresar a los sitios restringidos para estudiantes.
30. Respetar y comprometerse con el Plan de Emergencia y Evacuación Institucional.
31. Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.

**1.2. Artículo 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Recibir una esmerada educación integral, aprovechando todos los recursos de los que dispone para ello la Institución, con el fin de alcanzar procesualmente los grandes pilares de la educación: aprender a conocer (excelencia académica), aprender a convivir (compromiso ético), aprender a hacer (discernimiento vocacional) y aprender a ser (construcción de identidad).
2. Contar con las condiciones de posibilidad necesarias en cuanto a recursos humanos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6

FOLIO 372 DEL 2019

físicos y materiales, para desarrollar las capacidades



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

cognoscitivas y avanzar en la construcción del pensamiento y en el conocimiento de las ciencias y de las humanidades.

3. Disponer de un ambiente positivo en el que, sin discriminaciones ni irrespeto a la dignidad personal, puedan aprender a convivir con sus semejantes, creciendo continuamente en la capacidad de tratar a los demás SEGÙN los valores sociales.
4. Recibir durante su permanencia en la Institución la guía y la atención personal necesarias para descubrir las propias capacidades y a partir de éstas, el aporte que cada cual puede dar a la construcción del mundo al realizarse en su proyecto de vida.
5. Contar con un ambiente que permita crecer en el conocimiento y aceptación de la propia realidad personal y en el descubrimiento de la trascendencia.
6. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Recibir información adecuada y oportuna.
8. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía, principios y valores que definen las orientaciones del Colegio.
9. Ser informados sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, competencias y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
10. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, pastorales, deportivas y recreativas que se programen en la Institución.
11. Desarrollar y manifestar las propias aptitudes o habilidades en las diversas áreas del conocimiento y en todo lo referente a la realización personal.
12. Expresar libre y oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen mejorar la formación personal, la calidad de la educación en general y el bienestar en el colegio, a través de los diversos mecanismos de participación: Comisión de Evaluación y Promoción de Grado, Consejos de Grupo, Consejo Estudiantil, Personero(a) estudiantil o el Titular de Grupo.
13. Recibir una formación moral y religiosa, que consolide su crecimiento y desarrollo humano e integral dentro de los principios de la religión cristiana, que le permita consolidar estructurar su relación con Dios y su fraternidad con los demás.
14. Poder expresar creencias y sentimientos libremente ajustados a lo señalado por la ley, la moral y los derechos de los demás.
15. Hacer reclamos justificados siguiendo los conductos regulares.
16. Ser atendidos y escuchados personalmente por las directivas de la institución, por los profesores y por Desarrollo Humano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

17. Ser evaluados con justicia, transparencia y equidad en todas las áreas y conocer oportunamente los criterios, parámetros, formas y resultados de la misma.
18. Recibir la información necesaria para recuperar los aspectos formativos que no hayan visto por causa de ausencias justificadas.
19. Presentar las evaluaciones realizadas durante sus ausencias justificadas.
20. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que permita un buen proceso de aprendizaje.
21. Recibir oportunidades para reforzar, nivelar y recuperar las competencias y logros no alcanzados.
22. Conocer las anotaciones consignadas en el Observador del estudiante sobre su desempeño escolar, respetando su desarrollo evolutivo y debido proceso.
23. Elegir y ser elegido en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.
24. Participar en los procesos de evaluación docente en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.
25. Conocer anticipadamente los criterios de evaluación.
26. Participar activamente en el proceso de aprendizaje y solicitar aclaraciones, reforzamientos y planes de mejoramiento cuando los temas no me hayan quedado lo suficientemente claros.
27. Conocer oportunamente los juicios descriptivos y valorativos obtenidos durante el período académico antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a secretaría académica.
28. Participar en actividades de reforzamiento y recuperación de mis debilidades demostradas durante el período o grupos de períodos.
29. Ausentarse de la Institución por enfermedad, calamidad doméstica, asuntos familiares o motivos plenamente justificados, legalizándolos con la presencia de los padres de familia o el acudiente debidamente autorizado y/o observando el respectivo procedimiento para permisos.
30. Ser retirado de la Institución por el padre de familia o acudiente autorizado cuando la filosofía, principios, y normas no se acomodan a mis necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal y de comportamiento general y personal, y buscar uno acorde con esas necesidades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**1.3. Artículo 3. DEBERES DE LOS DOCENTES.**

1. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.
2. Cumplir en forma creativa y responsable las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.
3. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
4. Mantener una presentación personal digna y hacer uso adecuado de los elementos de dotación que le dé la institución
5. Hacer propio el proyecto educativo de la institución.
6. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
7. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.
8. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes, proyectos y propuestas educativas.
9. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer NINGÚN tipo de discriminación.
10. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del P.E.I.
11. Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo.
12. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan.
13. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.
14. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga la institución, sino de convicciones personalmente asumidas.
15. Ser corresponsable en la disciplina de la Institución, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.
16. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

optimista frente a los compromisos asumidos con la institución.

17. Comportarse digna y éticamente en la Institución y en todos los lugares en donde representen oficialmente a la Institución, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.
18. Llevar una vida personal sana, sin vicios ni adicciones.
19. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.
20. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
21. Tener una actitud acorde con los valores de la Institución, en lo referente a manifestaciones o expresiones afectivas con los estudiantes.
22. Hacer uso adecuado de los equipos de sistemas del colegio, de acuerdo con la normatividad establecida.
23. Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
24. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los alumnos generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
25. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas, según los logros e indicadores de logro señalados y buscando que los alumnos alcancen las competencias deseadas.
26. Evaluar a los alumnos de acuerdo con las normas establecidas en el P.E.I.
27. Evaluar con responsabilidad y equidad el logro actitudinal de acuerdo con los criterios establecidos en cada área.
28. Ser justos y equánimes en los informes sobre los alcances de logros, procurando conocer a fondo la realidad de cada uno de los alumnos.
29. Procurar conocer a cada alumno en su individualidad y en su riqueza personal, para favorecer en ellos el descubrimiento de sus propias actitudes y capacidades.
30. Ofrecer a los alumnos una educación en la cual se puedan conocer más a sí mismos, puedan construir su propia identidad y puedan desplegar sus capacidades espirituales.
31. Escuchar a los alumnos, estando atentos a sus dificultades y sufrimientos y siendo comprensivos con ellos.
32. Comunicar y hacer firmar de los comprometidos, las anotaciones hechas en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

Cuaderno Observador.

33. Revisar y devolver oportunamente las actividades propuestas para la casa o el cuaderno de clase, SEGÙN criterios del área y del grado.

**1.4. Artículo 4. DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

1. Conocer el proyecto educativo de la institución.
2. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
3. Tener información sobre el acontecer y la marcha de la Institución.
4. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de que hayan sido objeto.
5. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
6. Tener la posibilidad de asistir en nombre de la institucion y con el apoyo de éste, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
7. Participar en los programas de formación y capacitación institucional.
8. Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que la institucion programe.
9. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
10. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados de la institucion.
11. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.
12. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en la que tengan alguna responsabilidad.
13. Elegir y ser elegidos como representante en los cuerpos colegiados de la Institución, SEGÙN su naturaleza.
14. Recibir estímulos y reconocimientos.

**1.5. Artículo 5. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

2. Participar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.
3. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes con el proyecto Educativo de la Institución.
4. Asistir a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

capacitación y a las sesiones de Escuela de Padres a las que fuesen convocados.

5. Presentarse puntualmente en la Institución cuando sean citados para recibir información sobre sus hijos.
6. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos a educadores docentes y no docentes en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular.
7. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos.
8. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en la Institución, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela de la Institución o en su representación.
9. Intervenir ordenada y responsablemente en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución.
10. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos y culturales que estos hayan contraído con la institución.
11. Leer las circulares que envía a la Institución y devolver oportunamente el desprendible firmado, si se da el caso.
12. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
13. Estar pendientes del proceso formativo de los hijos sin previo aviso de los docentes.
14. Garantizar la puntualidad y buena presentación de sus hijos para la jornada escolar.
15. Garantizar una presentación adecuada y decente además de un trato cortés dentro de la Institución.
16. Evitar permanecer en la Institución en lugares y tiempos diferentes a los de las citas programadas.
17. Orientar a sus hijos sobre la inconveniencia de comprar de artículos o alimentos a los vendedores ambulantes que se sitúan a los alrededores de la Institución, por razones de salud y seguridad.
18. Verificar la procedencia de artículos ajenos que sus hijos lleven a casa.
19. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación.
20. Marcar adecuadamente los uniformes y materiales escolares.
21. Enviar, al Rector o docente de disciplina, con el regreso de su hijo, la excusa escrita explicando las razones de la ausencia.
22. Firmar y asumir los contratos pedagógicos que contraigan sus hijos y demás



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

documentos relacionados con el proceso formativo de sus hijos. (Cuaderno Observador, Informe Parcial de Evaluaciones de Período, citas etc.)

**1.6. Artículo 6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.**

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
2. Recibir el apoyo de la Institución y de todos los medios de los cuales dispone, para alcanzar el desarrollo integral de los hijos establecidos en los fines de la educación: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
3. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la Institución y sobre la realidad académica, disciplinaria, conductual y personal de sus hijos.
4. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y/o de la Junta de la Asociación de Padres de Familia.
5. Conocer la información acerca del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos en las reuniones generales o citas particulares con los profesores o directivas.
6. Ser atendido personalmente por los profesores y directivas del Colegio en los horarios destinados para tal efecto.
7. Hacer propuestas, a través del representante de grado o de los directivos del Colegio, para mejorar la formación personal de sus hijos, y el bienestar de la comunidad educativa.
8. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, y culturales que se programen en la Institución.
9. Representar o ser representado en el Consejo Directivo, Comisión de Evaluación por grado y en el Comité de Convivencia.
10. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso.
11. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares.

**Lit. A.** Si son de orden académico: Docente formador, titular de grado, Coordinador de área, Coordinador Académico; si existe, Consejo académico, Rector, Consejo directivo.

**Lit. B.** Si son de orden disciplinario: Docente formador, titular de grado, Coordinador de convivencia; si existe, Comité de convivencia, Rector, Consejo directivo.

**Lit. C.** Si son de orden administrativo: Docente formador, titular de grado, secretaria administrativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

12. Ser informado sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
13. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
14. Ser informado del calendario académico escolar y de la jornada escolar.
15. Ser citado por escrito al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente.

**1.7. Artículo 7. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos, y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.
2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.
4. Elaborar, dirigir y controlar el plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente.
5. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones de los directivos y los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos para tal efecto.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlos a favor del mejoramiento del PEI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

12. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.
13. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.
14. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación

**1.8. Artículo 8. DEBRES Y DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS**

2. Asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.
3. Respetar los derechos de los demás.
4. Ser cortés y respetuoso con alumnos, padres y representantes, visitantes.
5. Respetar y acatar las instrucciones de las autoridades del plantel.
6. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones o amenazas de violación de derechos de niños y adolescentes en que tenga conocimiento a través de sus labores.
7. Mantener en estricta reserva y no divulgar los contenidos e informaciones que se encuentran contenidas en los documentos que manejen o tengan acceso.
8. Velar por los bienes del Plantel, cuidándolos y evitando su extravío.
9. A ser respetados por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Al debido proceso y a la defensa especialmente en los casos de tipo sancionatorios.
11. A ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por los directivos y docentes.
12. A dirigir peticiones a las autoridades del plantel.
13. A opinar libremente sobre asuntos de la vida del plantel en que tenga interés.
14. A defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos(as).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

## **CAPITULO II**

### **DE LAS FALTAS COMUNES**

#### **2.1. Artículo 9. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.

Esta sala señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros: Sentencia No. T519/92. Estudiantes indisciplinados. Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad. Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año. Sentencia No. T-3 316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina. Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento. Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

#### **Disciplina escolar.**

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia T-366 de 1992) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia 037 de 1995).

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **3.1. Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Para Garantizar el Derecho a la defensa a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, La INSTITUCION EDUCATIVA JESUS ANTONIO RAMIREZ reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa, atendiendo al siguiente procedimiento

1. Diálogo y reflexión con el educador o persona implicada para la búsqueda de soluciones y compromisos.
2. Diálogo y reflexión con el titular del grupo para la búsqueda de soluciones y compromisos.
3. Diálogo y reflexión con el coordinador de la sección y búsqueda de soluciones y compromisos.
4. Diálogo y reflexión con el Rector y decisión final por parte del comité de convivencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

5. Se acudiría en última instancia al Consejo Directivo según aparece en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo:**

- ✓ El diálogo formativo con el estudiante comprende:
- ✓ Establecer acuerdos escritos con estrategias pedagógicas y formativas.
- ✓ Brindar alternativas formativas a estudiantes y acudientes.
- ✓ Integrar al personero en los casos que sea necesario atendiendo al procedimiento antes descrito.

**3.2. Artículo 11°. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA**

**CONVIVENCIA:** la definición del Ministerio de Educación respecto a Convivencia Escolar se refiere a “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

**SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA:** son aquellas que se presentan como un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, pueden ser: Tipo I, II o III y traen como consecuencia una sanción.

**3.3. Artículo 12. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA**

Para la valoración de las situaciones que afecten la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes: Reincidencia, Complicidad, Abuso de confianza, Evasión o negación de responsabilidades, Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecte la convivencia.

**3.4. Artículo 13. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

4. El confesar la situación que afectó la convivencia, oportunamente antes de ser descubierta por otros.
6. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
6. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**b. Artículo 14º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia
2. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación que afectó la convivencia o con complicidad de otras compañeras, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

**Parágrafo:**

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y estrategias pedagógicas de modificación.

**CAPITULO IV**

**DE LA CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**3.1. Artículo 15. SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

**3.2. Artículo 16º. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I**

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
2. Ausencias del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
3. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

5. Impuntualidad a las clases y demás actividades del colegio.
1. Ausencias injustificadas a las actividades de reforzamientos en los días y horas fijadas por la institución.
2. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
6. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
7. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los maestros o de los directivos.
8. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
9. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar. (Exhortamos a todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio).
10. No entregar a tiempo información solicitada por los maestros o la institución.
11. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
12. Comportamientos inadecuados en actividades pedagógicas y comunitarias.
13. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

15. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
16. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
17. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, refrigerios, etc.
18. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
20. Mala utilización del servicio de internet.
21. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, y uso de los baños y sanitarios.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
23. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
24. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, negarse a participar en los proyectos medio ambientales.
25. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la comunidad educativa.
26. Desacatar las instrucciones y orientaciones dadas por los educadores o directivos educadores de la institución.
27. Menospreciar o irrespetar los símbolos religiosos patrios y de identificación de la institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno.
28. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
29. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
35. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma sin el debido permiso del consejo directivo
36. Intento de fraude académico.
37. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
38. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

39. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
40. Por llegada tarde al inicio de la jornada, al estudiante al tener tres consecutivas se iniciará proceso disciplinario.
41. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
42. Los comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la Institución.

**Parágrafo 1:** La utilización inadecuada de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo electrónico en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este **será devuelto a los dos días hábiles siguientes** al padre de familia o acudiente autorizado.

**Parágrafo 2:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante de seguimiento grupal, por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituye motivo para iniciar seguimiento disciplinario con aplicación de estrategias de cumpliendo el debido proceso y lo indicado en este manual de convivencia.

**Parágrafo 3:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JESUS ANTONIO RAMIREZ no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor (computadores, tablets, Ipod, dispositivos electrónicos entre otros), tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

**a. Artículo 17. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Igualmente se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

institución educativa.

***b. Artículo 18°. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II***

1. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
3. Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Situaciones de bullying y cyberbullying que no revistan características de delito.
5. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
6. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
7. Dar información falsa a los directivos y educadores.
8. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus padres o su acudiente en situaciones tipo I.
9. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
10. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
11. Retirarse de cualquier actividad sin autorización del educador o retirarse del plantel sin permiso del coordinador o la Rectoría.
12. Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.
13. Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, baños, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
14. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen de la institución educativa.
15. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6

FOLIO 372 DEL 2019

deteriorando el buen nombre de la institución.

16. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
17. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito- nivelaciones-
18. Promover y realizar actos de rebeldía injustificadas, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
19. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares PÚBLICOS como bares, discotecas, teatros entre otros y/o en la misma jornada de clases.
20. Ingreso o salida del plantel por las mallas o puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
21. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados PÚBLICAMENTE en la institución.
22. Portar material pornográfico físico y digital dentro de las instalaciones de la institución.
23. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
24. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución educativa, con o sin el uniforme.
25. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
26. Arrojar sustancias químicas, olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo pedagógico.
27. Tener relaciones sexuales íntimas o comportamientos eróticos dentro de la institución.
28. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
29. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
30. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
31. Ser cómplice en cualquier acción que provoque la afectación al cuerpo o a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

33. Apropiarse de las pertenencias ajenas
34. Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio; firmas, documentos, físicos y digitales entre otros
35. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
36. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
37. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
38. Portar armas o cualquier otro elemento que implique peligro para sí mismo y para los demás dentro y fuera del colegio.
39. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades que genere peligro a la convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

**Parágrafo:** La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de estrategias pedagógicas SEGÚN lo señalado en este manual de convivencia.

***C. Artículo 19. SITUACIONES TIPO III***

Corresponden a estas la reincidencia de situaciones tipo II, y aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION Nº 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE Nº 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

**d. Artículo 20º. SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III**

1. Toda intimidación y/o chantaje de carácter sexual, moral o económico que coarte la libertad de acción o de pensamiento.
2. Traficar estupefacientes, bebidas embriagantes, cigarrillos dentro y fuera del colegio.
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de la comunidad educativa.
4. Situaciones de bullying o cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
5. Acosar, provocar, abusar y violentar física y sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
7. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
9. Corrupción de menores y trata de blancas.
10. La extorsión, chantaje, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución
11. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares.
12. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
13. Distribuir o vender sustancias psicoactivas en el colegio.
14. Hurto o secuestro de documentos confidenciales o dereserva para la institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
15. Generar terrorismo con el estallido de petardos (papa bombas, granadas, dinamita, pólvora gelatinosa...), por redes sociales y/o medios de comunicación, propiciar incendios, publicar escritos amenazantes, grotescos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N.º 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

- intimidante, soeces u otras situaciones similares en las dependencias del colegio.
16. Incurrir en chantaje o acoso moral, religioso, sexual, político o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  17. Portar o distribuir propaganda subversiva.
  18. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
  19. Producir contusiones o heridas a cualquier miembro de la comunidad educativa, generándole incapacidad.
  20. Lesionar intencionalmente a un rival, mientras se practica un deporte generando incapacidad.
  21. Todo acto contra la moral, la parte física, espiritual y la vida.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **5.1. Artículo 21. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.
4. Amonestación por escrito en el observador del estudiante de seguimiento.
5. Elaboración y suscripción de compromiso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

6. Asistencia a Orientación Escolar si es necesario y tratamiento específico de acuerdo a la dificultad. (Psicológico o Psiquiátrico o recibir asistencia profesional).

7. En el caso de incurrir en situaciones *tip o l r e p e t i t i v a s* y persistentes pasaran a ser tipo II.

**Parágrafo 1:** Todos estos correctivos deben consignarse en el observador del estudiante, firmados por el estudiante, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes si es necesario de manera inmediata, de no ser así, este acompañamiento debe darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.

**Parágrafo 2:** Se deberá realizar seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

## **5.2. Artículo 22. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

Los docentes y/o directivos docentes que reciben la denuncia en forma oral o escrita o han sido testigos de la situación tipo II para las cuales aplica este protocolo, deberán reportarlas inmediatamente al rector o rectora de la institución quien se encargará de activar el protocolo de atención de estas situaciones, asumiéndolas personalmente, convocando al Comité Escolar de Convivencia para que asuma el proceso de atención de la situación o delegando las tareas delegables de este proceso de atención en otros docentes, directivos docentes y/o en la comisión de mediación escolar.

-En todos los casos se deberá dejar constancia del proceso. Este registro se hará inicialmente en el observador del grupo. Este informe de la situación será presentado posteriormente al Comité Escolar de Convivencia, el cual deberá ser informado por el rector o rectora de lo ocurrido y tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento del caso y la elaboración del acta oficial del mismo como establece la ley. El rector o rectora deberá reportar además el caso en los otros aplicativos que haya implementado el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

-El protocolo se deberá activar inmediatamente después de que ocurren los hechos o de que son denunciados y el vencimiento de términos para estos procesos no podrá ser superior a un período lectivo (10 semanas).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

-En las situaciones tipo II, por tratarse de faltas graves, las estrategias fundamentales de intervención serán los procesos de mediación y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Sin embargo, podrán aplicarse como medida complementaria, estrategias pedagógicas disciplinarias.

-Cuando las partes involucradas acuerden resolver la situación a partir de la mediación y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) hará el seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos, los cuales en caso de ser incumplidos, conducirán a la activación del protocolo de situaciones tipo III por parte de este comité. En caso de que el Comité Escolar de Convivencia (CEC) u otros miembros de la comunidad educativa involucrados en el proceso soliciten aplicar estrategias pedagógicas disciplinarias y el comité escolar de convivencia y/o el rector deciden aplicarlas, estas podrán ir desde la firma de Contrato Pedagógico con o sin suspensión por uno o varios días, hasta desescolarización que no sea superior al año lectivo en curso. En caso de proponer como sanción la cancelación de matrícula o la negación del cupo en la institución para el año siguiente, se deberá convocar al Consejo Directivo, ÚNICA instancia en la institución con competencia para decidir este tipo de estrategias pedagógicas. **Nota:** los contratos pedagógicos, las suspensiones rectorales y las desescolarizaciones, deberán registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin, los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados allí una vez firmados por todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien sea firma de contrato pedagógico, suspensión, desescolarización, etc.

-Las víctimas de situaciones tipo II, deberán ser siempre escuchadas y acatadas por el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y/o la rectoría, cuando soliciten además de la mediación y la justicia restaurativa, estrategias pedagógicas disciplinarias para el o los agresores e involucrados en los hechos. El CEC y/o la rectoría, definirán en estos casos la sanción disciplinaria que se deba aplicar, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral anterior.

- En todos los casos de situaciones tipo II, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) definirá los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



### **EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

documentos e informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones.

-Las direcciones y teléfonos de utilidad para atender las situaciones tipo II sometidas a este protocolo, se encontrarán en el anexo N° 1.

### **5.3. Artículo 23. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as), (dejar constancia).
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
4. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
7. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS, LAS ACCIONES Y LA PREVENCION DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **5.1. Artículo 24. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I**

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al alumno a orientar sus comportamientos y el desarrollo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

1. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
2. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
3. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes.
4. Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.
5. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión de la que se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
6. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se exhortará de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
7. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.
8. Observación escrita en el observador del estudiante de seguimiento del grupo/estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.

## **5.2. Artículo 25. TÉRMINOS PARA ACTUAR**

Se debe aplicar las medidas pertinentes el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**5.3. Artículo 26. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres y/o madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres y/o madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION Nº 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE Nº 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Si es del caso, se iniciará desde Coordinación de sección y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

10. Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (Comunicación de situación)
11. Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas a adoptar.
12. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.
13. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a cumplir al pie de la letra las conclusiones del comité de convivencia escolar.
14. Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por el comité de convivencia escolar de la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.
15. En el caso de que el estudiante reincida en la falta de situaciones Tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas; automáticamente pasara esta situación a tipo III. Agotada la conciliación, el comité de convivencia escolar expedirá una resolución con el contenido de los correctivos y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado. El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con los correctivos y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
16. Contrato de formación integral a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
17. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente las estrategias pedagógicas y estrategias pedagógicas descritas y aplicar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**Parágrafo 1:** En caso de **FRAUDE EN EVALUACIONES O TRABAJOS:** Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo al tipo de situación y además se aplicaran las siguientes estrategias pedagógicas correctivas:

**Lit A.** Se anula la evaluación o trabajo presentado.

**Lit B.** El estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros.

**Lit. C.** Se hace amonestación en el observador del estudiante.

**Parágrafo 2:** Se realizará seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones e informar al comité de convivencia para desarrollar los protocolos allí establecidos según lo definido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013.

#### **5.4. Artículo 27. TÉRMINOS PARA ACTUAR**

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o a más tardar a 24 horas siguiente de cometida la situación con aplicación de estrategias pedagógicas SEGÚN lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

#### **5.5. Artículo 28. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
2. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
3. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
4. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.

5. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el cuaderno de seguimiento grupal y del estudiante.
6. Remisión a Orientación escolar
7. Amonestación escrita

**Parágrafo :** Si es del caso, se iniciará desde Coordinación de sección y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

9. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (Comunicación de falta)
10. Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas a adoptar. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.
11. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a suspensión externa bajo resolución rectoral entre 5 a 15 días o cancelación de matrícula SEGÚN lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.
12. (Bajo aprobación del Consejo Directivo y notificación al Consejo de Padres, Asociación de Padres y jefe de Núcleo).

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, se remitirá informe a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, policía de infancia y adolescencia).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

La suspensión será el resultado de:

- El Rector deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo
  - Conciliación: Una reunión entre la Rector, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
  - Agotada la conciliación, la Rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
  - El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
  - De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañada con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.
8. **Contrato de formación integral** a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
9. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas descritas, aplicar matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.
11. **Desescolarización:** cuando el alumno reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el Rector, previo aval del consejo directivo,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso) (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.

12. **Cancelación de matrícula** en cualquier época del año, Cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.
13. En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

**Parágrafo 1:** Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

**Parágrafo 2:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

**Parágrafo 3:** Todos estos correctivos y estrategias pedagógicas deben consignarse en el observador del estudiante firmados por el estudiante, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes, además se llevara acta en el comité de convivencia.

**Parágrafo 4:** las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia para que desde allí se activen los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**5.6. Artículo 29. TÉRMINOS PARA ACTUAR**

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la falta, con aplicación de estrategias pedagógicas según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

**5.7. Artículo 30. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS CORRECTIVAS**

1. **LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.  
Debido proceso: Lo hacen los educadores y/o directivos del colegio que se enteren de la situación y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador del estudiante.
2. **REGISTRO DE LA SITUACIÓN:** Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación en esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.  
Debido proceso: El registro lo consignará el educador o directivo(a) que conoció la situación, en el observador del estudiante o en ficha observador del estudiante SEGÚN tipo de situación, describiendo el hecho, el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.  
Debido proceso: El titular de grupo notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del niño/joven. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con la asesoría de la psicóloga o del acompañante espiritual. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del estudiante SEGÚN el tipo de situación en que se incurrió y contará con la firma titular de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION Nº 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE Nº 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:**

Se aplica al estudiante que ha incurrido en situaciones tipo I o II de manera reiterada. Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo del padre de familia y/o acudiente, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizada la jornada de reflexión; el titular de grupo, el estudiante y los padres de familia o acudientes autorizados se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.).

De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita y contará con la firma de los asistentes.

**5. SUSPENSIÓN/DEESCOLARIZACION**

Para el caso de que se aplique la suspensión/desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán al titular del grupo, así mismo se le entregará con- juntamente un taller formativo. De acuerdo a la situación y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres al titular, quien los entregará a los educadores, ante quienes le recibirán la sustentación de los mismos. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por el comité de convivencia con el conocimiento y aprobación del Rector. El titular notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través cita personal y entrega de comunicado de falta y posteriormente cumplidos los plazos para descargos se entregará resolución rectoral y las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en ficha observador del estudiante y contará con la firma del titular de grupo, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito.

**6. COMPROMISO DE FORMACIÓN INTEGRAL:**

El compromiso de formación integral es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los educandos y padres de familia o acudientes, se



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades que el educando presenta en alguna, o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Dificultades en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato: Educandos con persistencia en dificultades en su proceso de formación integral. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

Procedimiento para la aplicación del contrato: Los estudiantes que cumplan con algunas de las dos situaciones presentadas anteriormente serán remitidos por el docente titular del grupo al comité de convivencia quien determinará a partir de su estudio la asignación del contrato.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral:

El contrato de formación integral se evaluará cada período académico por el titular, educando y padres de familia o acudientes. En cada reunión se diligenciará el formato de seguimiento. Sí al evaluar el proceso del educando del año lectivo se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el educando pierde el cupo en la institución para el año siguiente.

**7. MATRÍCULA CONDICIONAL:**

Se utiliza cuando el Rector con apoyo del comité de convivencia y directivo, consideran que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

**8. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:**

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una estrategia pedagógica que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones tipo III.

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector, en su papel de representante legal del colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad del colegio para toda situación que afecte la convivencia que amerite la expulsión



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

Debido Proceso: Una vez conocidos los hechos, el comité de convivencia informará al Rector y juntos analizarán la situación. SEGÚN el tipo de situación y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas: Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de quince (15) días lectivos, en cuyo caso se seguirá el debido proceso. Que la gravedad de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso el Rector citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las situaciones investigadas; el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación.. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantara un acta firmada por el presidente y el(a) secretario(a) con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión.

Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, el rector del colegio podrá hacer una de dos cosas: Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula. Expedir la resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante.

**Parágrafo 1:** En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con el colegio en todas sus dependencias; firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como.

**Parágrafo 2:** La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

**Parágrafo 3:** No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**5.8. Artículo 31. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.**

1. Representar al Colegio en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
2. Destacar públicamente en los actos cívicos programados (izadas de bandera), sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
3. Recibir anotaciones positivas en el documento Observador del estudiante, boletines de evaluación y fichas de seguimiento.
4. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
5. Ser monitor en alguna de las asignaturas y/o áreas que conforman el Plan de Estudios de la Institución.
6. Exponer sus trabajos ante la comunidad educativa.
7. Reconocer públicamente y por escrito, el esfuerzo de los estudiantes de los grados de Transición, Quinto y noveno (certificado) al finalizar su etapa.
8. Ser condecorado en el acto de clausura por su buen rendimiento integral.
9. Reconocer a los bachilleres en la ceremonia de graduación por su permanencia en la Institución desde el primer grado ofrecido a su promoción.
10. Reconocer al estudiante del grado 11º en la ceremonia de graduación que obtenga los mejores resultados en la prueba Saber 11.

**5.9. Artículo 32. ESTÍMULOS A LOS EDUCADORES.**

1. Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno de la Institución.
2. Recibir la mención a la Excelencia Laboral cuando las evaluaciones realizadas sobre su desempeño así lo ameriten.
3. Recibir Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la Evaluación Institucional y durante el año en tiempo ordinario.
4. Recibir reconocimiento por permanecer en la Institución 5, 10, 15 años ininterrumpidos.

**5.10. Artículo 33. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.**

Los padres de familia que se caractericen en la Institución por su espíritu de colaboración, sentido de pertenencia, cumplimiento de sus deberes y compromisos y buen ejemplo a través de los organismos de participación del gobierno escolar, el Consejo Directivo y/o la Administración de la Institución conceden los siguientes estímulos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

1. Reconocimiento en PÚBLICO ante la comunidad educativa.
2. Reconocimiento en privado por parte del Señor Rector.
3. Ser postulados para continuar ocupando cargos dentro del gobierno escolar.
4. Otros que la Institución o el Consejo Directivo aprueben.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SOCIALIZACION ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **5.1. *Artículo 34. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA***

1. Entrega a padres de familia o acudientes del Manual de Convivencia en la primera reunión del año escolar.
2. Socialización del Manual de Convivencia a los estudiantes a través de titulaturas e inducción a estudiantes nuevos desde el grado 1 a 11.
3. Desarrollo de actividades lúdicas para los niños(as) de preescolar tendientes al conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
4. Entrega y socialización del Manual de Convivencia a los docentes y personal administrativo y servicios generales en la semana de inducción del nuevo año escolar.
5. Divulgación del Manual de Convivencia a través de la plataforma del colegio.

## **CAPITULO VIII**

### **PARA LA ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **8.1. *Artículo 35. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.***

1. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

2. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
3. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
4. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
5. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
6. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

## **8.2. Artículo 36. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones. El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

### **Integrantes**

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

- El (La) coordinador(a) de convivencia o sección correspondiente al caso (Si existen)
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El coordinador (a) o docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El representante de la comisión de convivencia del consejo de padres.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**8.3. Artículo 37. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
10. Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.

EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, reúne los principios y procedimientos básicos para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos desarrollo de competencias, y proyectos pedagógicos que conduzcan a una formación integral de los estudiantes.

Con el **Manual de convivencia**, se pretende además de cumplir con los requisitos de ley, desarrollar la capacidad de autocontrol y de tolerancia en el estudiante, según se va consolidando sus etapas evolutivas, al igual que se fortalece el carácter mediante el ejercicio en la vida diaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

de hábitos básicos como el orden, la obediencia, la iniciativa, la creatividad, la justicia, la generosidad, la honestidad, el respeto y la responsabilidad, Para cumplir con unos de los principios fundamentales del Proyecto Educativo de la Institución, como es la **formación de estudiantes elegantes tanto de espíritu como de cuerpo.**

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**ANEXO I**

**REGLAMENTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR**

**Uniforme Diario.**

**Hombres.**

- Camibuso blanco, con el emblema del colegio a la altura del pecho.
- Pantalón azul marino con bolsillos laterales, con ruedo y no entubado.
- Correa color negro.
- Medias Azules
- Zapato de cuero negro, sin adornos ni escudos. (Modelo estipulado por la Institución).

**Mujeres.**

- Falda a la altura de la rodilla, con Camibuso blanco con el emblema del colegio.
- Medias de color azul oscuro. (no tobillera ni taloneras), a la altura de la pierna.
- Zapatos color negro (Modelo estipulado por la Institución)

**NOTA:** El uso de accesorios femeninos (aretes, balacas, manillas...) debe responder a la elegancia y discreción delicadeza y coherencia con los colores del uniforme.

**Uniforme de Educación Física.**

- Camibuso de color rojo con el emblema del colegio grabado.
- Sudadera negra con franja lateral roja y blanca, con bolsillos laterales con resorte y ceñida a la cintura, sin entubar.
- Pantalóneta negra.
- Medias blancas (no tobilleras ni taloneras).
- Tenis completamente blanco, sin marcas o rayas de otros colores.

**Parágrafo:** desde preescolar hasta undécimo (11º) el uso de la sudadera se restringirá a los días en que haya educación física u otras jornadas programadas por el departamento de educación física recreación y deportes, o cuando la Institución lo considere pertinente; no se permitirá portarla en días diferentes a éstos.

**33.1.3: Prendas Complementarias.**

Bata blanca para laboratorios (para ambos géneros) de 1 a 11º, con el emblema del colegio, bolsillo izquierdo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**ANEXO II  
COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS**

**Comportamiento adecuado en la sala de informática.**

**1. Generalidades**

- La sala de informática es la dependencia de la Institución que busca fortalecer y desarrollar competencias informáticas y tecnológicas de la información y la comunicación.
- El equipo de cómputo deberá utilizarse como herramienta de apoyo a labores académicas.
- El comportamiento de todos los usuarios debe ir a favor de la moral y las buenas costumbres.
- El personal perteneciente a la sala de informática tiene como responsabilidad, hacer cumplir y respetar el reglamento, facilitar el uso del equipo y que éste se encuentre en óptimas condiciones.
- Es indispensable antes de hacer uso de la sala y sus equipos conocer y respetar lo establecido en el presente reglamento.
- Se debe respetar el horario de servicio.
- Es un deber contribuir con el mantenimiento y el buen estado de las instalaciones y de los equipos.

**2. Acceso a la sala de informática.**

- Salir en orden del salón de clase a la sala de informática.
- Ingresar a la sala de informática siempre y cuando sea autorizado por un Docente.
- Evitar ingresar maletines y/o bolsos a la sala de informática. Únicamente se podrán introducir a la sala los útiles escolares que necesites para tu clase e indicados por el docente formador.
- Entrar en orden de la sala de informática.
- Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el profesor. (Salvo ciertas excepciones el número de computador corresponde al código de la lista de estudiantes de cada grado)
- Revisar en los cinco primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al profesor; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÙS ANTONIO RAMÌREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÙN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

**3. Durante el momento pedagógico en la sala.**

- Mantener una actitud de respeto a los estudiantes, profesores y todo el personal de la sala de informática.
- Mantener una actitud de cuidado y respeto a las instalaciones y al equipo de la sala de informática.
- Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
- Emplear un vocabulario decente en los documentos, archivos, e-mail, chat y mensajes.
- Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.
- Los portátiles no pueden salir de la sala de informática.
- usar el chat dentro de la Institución debe estar orientado al trabajo pedagógico y/o de investigación y controlado por el docente.
- Evitar desplazarse por la sala o hacer visitas en otros sitios de trabajo de sus compañeros.
- Evitar manipular equipos que no han sido asignados, a no ser que sea autorizado por el Docente.
- Usar adecuadamente el servicio de la sala de informática: los programas, la red y en general toda la información almacenada en los equipos.
- Respetar las orientaciones del profesor sobre el uso adecuado de los equipos y programas.
- Dar un buen uso a los equipos informáticos.

**4. Al finalizar el momento pedagógico.**

- Corroborar que los documentos, archivos, etc. queden debidamente guardados.
- Dejar los equipos debidamente apagados.
- Colocar en su sitio las sillas de los escritorios.
- Dejar completamente limpio el escritorio y sus alrededores.
- Salir en orden de la sala.

**5. Prohibiciones**

- Instalar sin la debida autorización programas informáticos, modificar la configuración de los equipos, intercambiar partes entre los computadores, manipular internamente los equipos, o colocar claves si autorización.
- Causar daños y destruir partes de los computadores.
- Navegar por páginas de la Internet indebidamente.
- Observar páginas o cualquier otro tipo de información relacionada con la pornografía,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

satanismo. drogadicción u otros temas contemplados como delitos en el código de infancia y adolescencia y el código penal.

- Consumir alimentos.
- Hacer ruidos, comentarios o conversaciones que distorsionen el momento pedagógico.
- Escuchar MÚSICA con o sin el equipo de la institución.
- Extraer equipo de cómputo o sus partes de la sala de cómputo.
- Salir de la sala sin la autorización del Docente.

## **6. Otras disposiciones**

- la responsabilidad de la sala de informática y de todos los equipos y accesorios contenidos en ella, es del Coordinador del área de Tecnología e Informática.
- El uso de la sala de informática estará sujeto a un horario establecido y fijado por el Coordinador del área de Tecnología e Informática puesto en un lugar visible de la misma.
- No se permitirá el acceso de personas diferentes a los docentes formadores de informática y estudiantes durante las clases. (salvo ciertas excepciones autorizadas por el Rector).
- Por la cantidad disponible de equipos, los docentes formadores sólo podrán hacer uso de la sala, en las dos primeras horas de clase y con la autorización del Coordinador del área de Tecnología e Informática.
- La sala de informática siempre se utilizará con fines pedagógicos.
- Toda lesión o daño definitivo de cualquiera de las partes de los equipos de informática provocada por un estudiante, se debe reparar de forma inmediata. haya sido de manera accidental o voluntaria el estudiante debe correr con los gastos de reparación, y hasta que este no se dé, su ingreso a la sala queda prohibido y sus valoraciones serán de 1.0. Esto debido a que por su falta de cuidado lesiona toda una comunidad estudiantil. Si es incidental será sancionado con la desescolarización previa aplicación del debido proceso.
- Todo estudiante cuyo comportamiento valla contrario a lo establecido en este reglamento, será retirado de la sala, tendrá valoraciones de 1.0 en los procesos, será anotado en el Observador del estudiante y la competencia vista en esa clase correrá por cuenta del mismo estudiante. Dependiendo de la gravedad de la falta su ingreso a la siguiente clase será condicionado.

## **Comportamiento adecuado en los laboratorios.**

- Ser puntual a las horas de llegada y salida.
- Usar siempre la bata y gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
- No tocar el material que está sobre la mesa hasta que el profesor autorice.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

- No correr
- Responder por el material empleado.
- Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del profesor
- No jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.
- Otras que disponga el Docente formador.

**Comportamiento adecuado en los pasillos, canchas y zonas comunes.**

- Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
- Hacer buen uso de las locaciones del Colegio: canchas, jardines, baños
- Seguir las indicaciones de los Docentes formadores, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
- Mantener y preservar el aseo.

**Comportamiento adecuado en la cafetería, comedor y tiendas escolares**

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples. Se debe dar prioridad a los niños.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes de alimentos, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- No desperdiciar los alimentos.
- Mantener un ambiente agradable en la cafetería, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.
- Evitar sentarse en las mesas.
- Seguir las indicaciones de los docentes que se encuentran en estas dependencias

**Comportamiento adecuado en los espacios deportivos.**

- Ante todo el respeto por la integridad física.
- Evitar los juegos bruscos.
- Respetar las prendas deportivas de los demás compañeros.
- No usar las prendas de otros compañeros como suyas.
- Organizar las prendas deportivas en el sitio que indique el Docente Formador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

- Cuidar los implementos deportivos.
- Cuidar y proteger la flora y la fauna que rodea los espacios deportivos.
- Llegar aseado al salón de clase.
- Evitar a toda costa denigrar o hacer bromas sobre la condición física de sus compañeros.
- Presentar las excusas o incapacidades valederas que expresen el impedimento de realizar actividad física.

**Reglamento para uso de teléfono celular y otros aparatos dentro de la institución.**

1. Los directivos de la Institución NO recomiendan el uso y tenencia de teléfonos celulares y otros aparatos por parte de los estudiantes pues los consideran un distractor en las actividades académicas.
2. Si el padre de familia o acudiente considera indispensable que su hijo(a) tenga un aparato de estos debe acogerse a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
3. El padre de familia debe formalizar ante la Institución una carta argumentando el motivo por el cual su hijo(a) debe hacer uso del teléfono celular.
4. Es responsabilidad exclusiva del padre de familia y el estudiante la pérdida o daño del celular o cualquier otro aparato. Ni la Institución ni ninguno de sus directivos o profesores serán responsables por esas acciones, mucho menos realizar acciones de pesquisas o requisas.
5. El estudiante sólo podrá hacer uso de su teléfono celular o cualquier otro aparato antes de iniciar la jornada escolar, durante el descanso o al terminar la jornada.
6. El uso del teléfono celular o cualquier otro aparato debe ir enfocado al buen uso de la tecnología. La pornografía, irrespeto de la dignidad, montaje de videos o fotos que inciten a la violencia, amenazas, y otros delitos que se pueden ejecutar con estos aparatos serán sancionados como acciones graves o muy graves.
7. Durante las actividades académicas el aparato debe estar apagado.
8. En casos excepcionales es el profesor de la clase el ÚNICO que puede permitir el uso de un teléfono celular o cualquier otro aparato.
9. El hacer uso del teléfono celular en momentos diferentes a los estipulados en el numeral 5 de este reglamento, trae como consecuencia el decomiso del aparato por un espacio de ocho días y anotación en el observador del estudiante. Pasado este ese tiempo el teléfono será entregado al padre o acudiente.
10. La reincidencia de esta falta en contra de los valores de la responsabilidad y el respeto conlleva al decomiso del aparato por 30 días, elaboración de ficha de seguimiento y rebaja



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ  
Corregimiento La Pedregosa, municipio de La Esperanza  
NIT: 807.007.694-0



**EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS – COVID 19 – AÑO LECTIVO 2021**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS ANTONIO RAMÍREZ, DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCION N° 4028 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA; CON DANE N° 254385000121. REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 6 FOLIO 372 DEL 2019

en la valoración final de convivencia social para el período.

11. Si la acción persiste se prohibirá al estudiante el uso del teléfono indefinidamente y se aplicarán los correctivos pedagógicos establecidos para acciones graves los cuales incluye la suspensión temporal de clases.
12. La no entrega del aparato ante la solicitud de un profesor, directivo o cualquier otra autoridad de la Institución, se considera una falta de respeto y una acción grave contra este valor. El estudiante será remitido a coordinación en donde se seguirá el proceso correctivo pedagógico.
13. En la Institución está prohibido la comercialización de minutos.
14. Este reglamento hace parte del Manual de Convivencia.
15. Sólo el Consejo Directivo podrá modificar este reglamento.